

PRECIO DE SUSCRIPCION

Dentro y fuera de la capital

PESETAS

Por un mes.....	5'00
Por tres meses.....	15'00
Por seis meses.....	30'00
Por un año.....	60'00

Número suelto: 0'75 céntimos
mes corriente.Hasta tres meses 1'50 y fechas
anteriores dos pesetas.

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de UNA peseta por LINEA, y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de VEINTE céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto. Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho el importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que sean acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la cap por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Obras Públicas

8759

CONCURSOS DE DESTAJOS

Hasta las trece horas del día 4 de noviembre próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de Entrada de esta Jefatura de Obras Públicas, a horas hábiles de oficina, para optar a los concursos de destajos, para la ejecución de las obras siguientes:

Primer destajo:

Obras de 2º riego superficial con alquitrán fillerizado de la Carretera Nacional de Vinaroz a Vitoria y Santander (Trozo de Logroño a Zar goza) Kms. 71 al 74. Importe del presupuesto: 98.626'50 pts. Importe de la fianza provisional: 1.973 pts. Cantidad de alquitrán fillerizado necesario: 25 Toneladas.

Segundo destajo:

Obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado de la Carretera Nacional de Logroño a Cabañas de Virtus Kms. 27 28 29 y 30. Importe del presupuesto, 99.343'60. Importe de la fianza provisional, 1.987 pesetas. Cantidad de alquitrán fillerizado necesario, 25 toneladas.

Tercer destajo

Obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado de la Carretera Nacional de Medinaceli a Pamplona y San Sebastián (Trozo de Soria a Logroño) Kms. 316 al 319. Importe del presupuesto, 101.273'10 pesetas. Importe de la fianza provisional, 2.026 pts. Cantidad de alquitrán fillerizado necesario, 25 toneladas.

Cuarto destajo

Obras de segundo riego superficial con alquitrán fillerizado de la Carretera Nacional de Logroño a Vigo, Kms. 29 y 30 y 40 y 41. Importe del presupuesto: 101.154'02 pts. Importe de la fianza provisional, 2.024 pesetas. Cantidad de alquitrán fillerizado necesario, 25 toneladas.

Las obras deberán quedar terminadas antes del día 31 de diciembre del año actual.

Los proyectos, pliegos de condiciones facultativas, modelos de proposición (igual al inserto al plé de este anuncio) y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, así como del depósito de la fianza provisional cuyo resguardo se acompañará en sobre separado y abierto, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras Públicas, debiendo proceder a la apertura de los pliegos presentados en la misma, el día cinco de noviembre próximo a las once de la mañana.

En cumplimiento del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (BO. de 3 de diciembre de 1947) los destajistas de las obras depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura, el cuatro por ciento del importe líquido de las cantidades abonadas a cuenta, de cuyo importe el uno por ciento se destina a la Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, y el tres por 100 como hasta ahora, con arreglo al Decreto de 9 de marzo de 1940.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 4'50 pts. más el aumento reglamentario de 0'25 pts. o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la proposición que al abrirla no resultara con tal requisito cumplido.

La fianza provisional ha sido fijada de acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Instrucción para aplicar el Decreto de 16 febrero de 1932, que regula el procedimiento de destajo de las obras que se ejecuten por administración.

Como la Jefatura dispone del alquitrán fillerizado necesario para la ejecución de las obras, el licitador hará constar en la proposición, que se compromete a su abono, con arreglo a las facturas de la Casa suministradora.

En la proposición, se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929; R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 febrero de 1932; Reglamento de Accidentes del Trabajo de 31 de enero de 1933; la Ley de Seguros Sociales de 1 de abril de 1933, la de Subsidio Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las que con carácter general se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales o salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo, no serán inferiores a las remuneraciones mínimas, señaladas para esta provincia, por los Organismos competentes, desechándose desde luego, la proposición que al abrirla no tenga expresamente consignados estos requisitos.

Los proponentes acompañarán a la proposición certificación que acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de las cargas sociales vigentes expedida en la provincia donde radique su

domicilio y en esta de Logroño, siendo la última la única necesaria, si su residencia tuviera lugar en la misma, sin cuyo requisito será desechada la proposición.

Todos los gastos de estos concursos, serán abonados por los adjudicatarios.

Las empresas, Compañías o Sociedades, proponentes están obligadas al cumplimiento de R. D. de 12 de octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Logroño, 22 de octubre de 1946

El Ingeniero Jefe,

Modelo de Proposición

D. vecino de provincia de según cédula personal número enterado del anuncio publicado en el B. O. de esta provincia, de fecha del mes y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de destajo de las obras de (provincia de Logroño) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (en letra) pesetas

El proponente se compromete al abono del alquitrán fillerizado que le proporcione la Jefatura de Obras Públicas de Logroño, con arreglo a las facturas de las Casas suministradoras.

Asimismo declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, no serán inferiores a las mínimas establecidas por las Autoridades competentes, o a las que posteriormente se dicten y también se comprometo a cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 6 de marzo de 1929, R. O. de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero de 1932; la de Subsidios Familiar de 18 de julio de 1938; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1940; la de 18 de julio de 1940 sobre pago del jornal de los domingos, la de 3 de abril de 1946 sobre Reglamento de Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas y las que con carácter general se hallan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia.

Asimismo, se comprometo a presentar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de esta Provincia de Logroño, antes del co-

mienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1932.

(fecha y firma)

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de Aguas

NOTA - ANUNCIO

8709

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al 30 de Junio de 1949 se publicó una Nota previa a instancia de D. Jesús Abad, vecino de Arnedo (Logroño), solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ebro, en jurisdicción de Mendavia (Navarra) con destino a riego de la zona conocida por Rubio de Arriba y Rubio de Abajo, siendo el caudal a derivar de 350 litros por segundo.

Las obras proyectadas consisten, en la captación y elevación de las aguas, por medio de dos grupos moto-bomba alojados en una caseta situada en la margen izquierda del río, a una arqueta de desagüe de las tuberías de impulsión, de la que arranca la acequia principal, que tiene una longitud de 3.536,70 metros y de la cual parte otra secundaria, con una longitud de 4.234,06 metros. Tanto la tubería de aspiración como la de impulsión son de fibrocemento y tienen un diámetro superior de cuarenta centímetros.

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto y expediente correspondiente durante las horas de Oficina, en la Sección de Aguas de la Confederación del Ebro, en Zaragoza, General Mola 26-1.º

Zaragoza 21 de Septiembre de 1.949.

El Ingeniero Director Adjunto,

F. Fernández

Anuncios Oficiales

RECTIFICACION-ANUNCIO

8696

En la subasta de productos maderables anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia núm. 94 correspondiente al día 25 del actual, por el Ayuntamiento de Pazuengos, la número 3, Grupo 3.º, que pone 95 hayas, entendiéndose que son solo «80 HAYAS», pues este número vino en el Plan forestal de la provincia y la Jefatura de Montes, solo autorizó y marcó para subastar 80 hayas.

Lo que se rectifica a fin de que no pueda haber reclamaciones por parte de licitadores a dicha subasta.

Pazuengos, 14 de octubre 1949

226

ANUNCIO

8735

El día 19 de Noviembre próximo y hora de las doce de la mañana, bajo la Presidencia del señor Alcalde, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta de aprovechamiento de pastos Forestales del monte Alerana, para el año forestal de 1949 a 1950, para 420 cabezas de ganado lanar y 110 cabezas de cabrio, bajo el tipo de tasación de 4500 pesetas más 263 pts. de indemnización que en total suman 4863 pesetas, siendo la cabida del monte la de 560 hectáreas.

El pliego de condiciones de esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta la primera subasta, la segunda se celebrará el día 25 de dicho Noviembre, a la misma hora en el mismo lugar condiciones y tasación que la primera, y caso de también quedase desierta esta segunda subasta, la tercera se celebrará el día 30 del referido Noviembre, en el mismo lugar, hora tasación y condiciones que las anteriores.

Navajún 18 de octubre de 1949

El Alcalde

262

EDICTO

8715

El próximo día 6 de Noviembre y a la hora de las once, se celebrarán en esta Casa Consistorial, debidamente autorizadas, las subastas de aprovechamientos forestales, procedentes del monte San Lorenzo y con intervalo de media hora, siendo las que a continuación se detallan:

1 Grupo 1.º para Certificados de la clase A, B, y C 123 m3. de puyas 80, en el sitio denominado U. Fuente, con 80 m3. de leña gruesa; tasación mínima 25303.20 y máxima 28482; indemnizaciones 643.46 pts.

2 Del mismo Grupo 111 m3. de 65 hayas con 85 m3. de gruesa en el mismo sitio con dos marcos; tasación mínimo 26318.40 pts. y máxima 29409; indemnizaciones 665.66 pts.

3 Del mismo Grupo 149 m3. de 86 hayas, con 95 m3. de gruesa en el mismo sitio con dos marcos; tasación mínima 34537.60 pts. y máxima 38543; indemnización 847.66 pts.

4 Del Grupo 3.º para Certificados de la Clase D. 65 hayas con 100 m3. de gruesa y 45 de ramaje en el sitio llamado Fragos-

DELEGACION DE HACIENDA

Sección provincial de Administración Local

CIRCULAR

8621

Con fecha 29 de Julio de 1.949, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda a propuesta del Consejo administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican los Cupos Definitivos de compensación municipal de compensación municipal que en el ejercicio de 1.946, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esta provincia así como las Diferencias a Librar.

AYUNTAMIENTO	Grupo Definitivo	Cantidad Anticipada	Diferencias a librar
Hormilla	10 782 83	11.532 83	750 00

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que los Ayuntamiento interesado se de por notificado y pueda, en su caso, interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación, e recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946

Al mismo tiempo se hace saber el Ayuntamiento citado que tiene a su disposición en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, la cantidad correspondiente a la Diferencia a Librar

Logroño 8 de octubre de 1949. — El Jefe de la Sección: José María Barés. — Vº Bº El Delegado de Hacienda, Luciano Izquierdo.

Logroño, 8 de octubre de 1.949.

El Jefe de la Sección.

José María Barés.

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

Luciano Izquierdo.

140

to; tasación mínima 5481 pts. y máxima 6573; indemnizaciones 202.43.

5 Del mismo Grupo 64 hayas con 100 m3. de gruesa y 45 de ramaje en el mismo sitio; tasación mínima 5481 pts. y máxima 6573 indemnizaciones 202.19.

Dichas subastas se celebrarán con sujeción a lo ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial de fecha 30 de noviembre de 1948 y Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 13 de Agosto de 1949.

Si alguna de dichas subastas quedase desierta, se celebrará de nuevo el día 20 de noviembre en el mismo lugar y a las mismas horas.

San Millán de la Cogolla 15 de octubre de 1949.

El Alcalde

234

ANUNCIO

8747

El día 17 del próximo mes de noviembre a las doce horas, tendrán lugar en esta Casa Consistorial, las subastas de los aprovechamientos forestales que a continuación se relacionan, correspondientes al año forestal de 1949 50

Monte Hayedo

1.º.—181 robles y 21 hayas leñosos, con 160 m3 de leña gruesa y 90 de ramaje, tasación mínima 7.557 ptas. tasación máxima 9.188 pesetas, indemnización 308,92, sitio «El Quemado» Grupo 3.º

2.º.—218 pinos (cábrtos), con 30 m3 de leña gruesa y 17 de ramaje, tasación mínima 1.251,70 ptas. máxima 1.578 90, indemnización 522,03 ptas. sitio «La Tejera» Grupo 3.º

3.º.—55 hayas con 85 m3 de madera y 75 de leña gruesa, tasación mínima 15.166 50 pesetas, máxima 17.007, indemnización, 522,03 ptas, sitio «La Tejera» Grupo 1.º.

4.º.—40 pinos con 123 m3. de madera y 90 de leña gruesa, tasación mínima 30.164 ptas. máxima 33.660 ptas, indemnización 650,99, sitio «Las Tajoneras», Grupo 1.º

Monte La Sierra

5.º.—44 m3 de leña gruesa (roble), tasación mínima 382.80 ptas. máxima 444,40, indemnización 28.50 ptas, Grupo 3.º

Dichas subastas se celebrarán con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, y con sujeción a las normas dadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 30 de noviembre de 1948, y Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto último.

Los aprovechamientos maderables están sujetos a la entrega de traviesas

El acto dará comienzo a la hora señalada, con intervalos de media hora de uno a otro aprovechamiento por el orden establecido.

De quedar desiertos algunos de estos aprovechamientos, se celebrarán en segunda subasta el día 26 del mismo mes de noviembre a la misma hora.

Canales de la Sierra, 19 de octubre de 1.949.

El Alcalde,

260

EDICTO

8715

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi Presidencia instruir expediente de Suplemento y Habilitación de Crédito, utilizando el superavit de la Liquidación de Presupuesto anterior, queda expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de que pueda ser examinado por cuantos los deseen y presentar las reclamaciones pertinentes, en cumplimiento

to de lo que se dispone por el Decreto de 25 de Enero de 1846 que regula la ordenación provisional de las Haciendas Locales.

Hervias 18 de octubre de 1949

El Alcalde

235

Gobierno civil de la Provincia

CIRCULAR

8758

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en escrito de 14 de los corrientes me dice lo que sigue: «Iniciándose en 17 de octubre corriente el curso de habilitación de Secretarios de 3.ª categoría de Administración Local, organizado por el Instituto de Estudios en su sede central y en distintas secciones locales, existe un gran número de opositores aprobados que desempeñan cargos en la Administración Local, y que, por la modestia de sus haberes y de su situación social, acaso se vieran imposibilitados de soportar económicamente los seis meses de desplazamiento que les impone el curso si no contarán con el abono de sus sueldos.—Recogiendo el espíritu del reglamento de 24 de junio de 1941 y atendiendo al considerable beneficio que a las Corporaciones Locales reportara la creciente capacitación de sus funcionarios, indico a V. E. la conveniencia de que, aparte la autorización para la concurrencia puntual y continuada a dichos cursillos, se estudie y exponga la posibilidad de abono de haberes durante el curso en la seguridad de que se encontrará la compensación de aquellos beneficios.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño, 21 de octubre 1.949.

El Gobernador Civil,

277

CIRCULAR

8731

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local en telegrama 17 de los corrientes me dice lo siguiente: «Tengo el honor de comunicarle que debiendo realizarse la inscripción del censo de población en 31 de diciembre de 1950 deberá recordar a los Alcaldes de esa provincia mediante circular inserta en el BOLETIN OFICIAL que deben consignar en el presupuesto ordinario del próximo año las cantidades necesarias para satisfacer los gastos del personal para la realización perfecta del servicio de inscripciones y recogida domiciliaria de hojas, así como el material del servicio del reparto además del gasto de renovación de los Padrones en cada Ayuntamiento.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de todos los Ayuntamientos de esta provincia y exacto cumplimiento por parte de los mismos.

Logroño, 20 de octubre 1.949.

El Gobernador Civil,

Alberto Martín Gamero

274